



STO: 03612

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0206 -2010-ANA-DARH

Lima, 10 JUN. 2010

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por don Jaime Gutiérrez Sifuentes, en representación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, contra la Resolución Administrativa N° 065-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 109.1 del artículo 109° concordado con el numeral 206.1 del artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, para que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos;

Que, la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA/ATDRMVCH, emitida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, el 31.12.08, aprobó el Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura de Riego Mayor y Menor en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, para el año 2009;

Que, con el recurso de fecha 20.01.09, el representante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA/ATDRMVCH en el extremo que aprueba el Valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica de Riego Mayor, solicitando que se deje sin efecto dicho extremo y se modifique la misma para que se establezca el mismo monto que rigió el año 2008 para el rubro Amortización en tanto, la Resolución de Intendencia que sirve de argumento a la impugnada también ha sido impugnada ante el Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO de fecha 15.04.09, la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el representante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, contra la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA/ATDRMVCH;

Que, mediante el recurso del visto, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, impugna la Resolución Administrativa N° 065-2008-GRLL-GRA/ATDRMVCH, solicita que se declare fundado su recurso, se expida nueva resolución acorde a Ley, señalando que la resolución materia de grado, al aprobar el Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura de Riego Mayor y Menor en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, no ha tenido en cuenta lo expresamente dispuesto en la Resolución de Intendencia N° 879-2008-IHR, que establece disposiciones para la determinación y aprobación de las Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor para el año 2009, disponiendo en el acápite 2.2 del artículo 2°, que el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2009, será igual al valor del "Componente Amortización" de la Tarifa de Uso de Agua con fines agrarios, aprobado para el año 2008;

Que, asimismo, la apelación sub materia, refiere que la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, al emitir la resolución impugnada, tampoco consideró lo expresamente dispuesto por la Resolución de Intendencia N° 994-2008-INRENA-IRH, pues con estas normas, el valor está muy por encima del valor de amortización y del aporte del ingreso Junta de Usuarios para la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego fijado para el año 2008;



Que, además, señala que ninguna de las dos citadas Resoluciones Administrativas están acordes con dichas disposiciones legales, vigentes y de cumplimiento obligatorio, por tanto han incurrido abiertamente en vicio sustancial de nulidad, contraviniendo al Principio de Legalidad consagrado en el Título Preliminar de la Ley N° 27444;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 879-2008-INRENA-IRH, se dictaron disposiciones para la determinación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor para el año 2009, estableciéndose en el acápite 2.2 del artículo 2º, que el valor de la tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2009, será igual al valor del "Componente Amortización" de la tarifa de Uso de Agua con fines agrarios, aprobado para el año 2008;

Que, asimismo, la Resolución de Intendencia N° 994-2008-INRENA-IRH, precisa que el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica mayor para el año 2009, del Proyecto Especial Chavimochic, es igual a la suma del valor del componente amortización de la tarifa de uso de agua aprobado para el 2008, mas el valor de la operación y mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor aprobado para el mismo año; así mismo, establece que las recaudaciones obtenidas por dichos conceptos serán transferidas por las Juntas de Usuarios del ámbito del Distrito de Riego Moche – Virú – Chao, al citado Proyecto;

Que, finalmente, la Resolución Jefatural N° 232-2009-ANA, desestimando el recurso de reconsideración interpuesto por las Juntas de Usuarios del Distrito de Riego Moche, Distrito de Riego Virú, Sub Distrito de Riego Chao y Riego Presurizado, contra la Resolución de Intendencia N° 994-2008-INRENA-IRH, precisa que el Valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor para el año 2009, dispuesta por Resolución de Intendencia N° 879-2008-INRENA-IRH, para el caso específico del Proyecto Especial Chavimochic mediante Resolución de Intendencia N° 994-2008-INRENA-IRH, no incrementa el pago que han venido efectuando los usuarios de agua en el año 2008, por los conceptos de amortización, operación y mantenimiento, siendo esta metodología únicamente de aplicación para el periodo 2009, no siendo extensiva a periodos posteriores;

Que, el Informe Técnico N° 017-2010-ANA-DARH-DSCS, emitida por la Administración de Recursos Hídricos, señala que del análisis del expediente se infiere que, la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA-ATDRMVCH se ajusta a las disposiciones establecidas por las Resoluciones de Intendencia N° 879 y N° 994-2008-INRENA-IRH en aspectos relacionados a la composición y determinación del Valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica mayor correspondiente al año 2009, así como la obligación de la Junta de Usuarios Moche de transferir los recursos recaudados por este concepto al Proyecto Especial Chavimochic;

Que, la impugnada, al confirmar la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA-ATDRMVCH no infringe lo dispuesto por la Resolución de Intendencia N° 879-2008-INRENA-IRH y la Resolución de Intendencia N° 994-2008-INRENA-IRH, y por ende, ha aprobado válidamente el Valor de la Tarifa por Uso de Infraestructura de Riego Mayor y Menor, en el ámbito de influencia de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche para el año 2009;

Que, en consecuencia, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto por el Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, contra la Resolución Administrativa N° 065-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRÚ-CHAO, confirmándola en todos sus extremos; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 210-2010-ANA, por la cual se encarga a esta Dirección la resolución en segunda instancia de los recursos impugnativos que se interpongan contra las resoluciones administrativas, que expidan las Administraciones Técnicas de Distrito de Riego ahora Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Jaime Gutiérrez Sifuentes Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, confirmándose en todos sus extremos la Resolución Administrativa N° 161-2008-GRLL-GRA-ATDRMVCH de fecha 31.12.08 y dándose por agotada la vía administrativa.





ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, encargándole la notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Moche, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el portal institucional de la entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

